



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente señala que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo en su parte pertinente indica que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 123 indica que el dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 124 indica que el dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate; 2. El fundamento; y, 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo señala que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación superior en su artículo 44 otorga a las instituciones de educación superior públicas el derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que emitan por cualquier concepto de obligaciones;

Que, el artículo 11 del Estatuto La Universidad Técnica de Machala, señala que, a través de la Unidad de Coactivas, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico General de Procesos y al Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, respecto al cumplimiento de plazos, términos, procedimiento, etc. Para la ejecución del cobro de los Títulos de Crédito, la Unidad de Coactivas podrá gestionar ante la autoridad competente las siguientes medidas: a) Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles; b) Secuestro; c) Retención; d) Embargo; e) Las demás que establezca la ley en la materia. La Unidad de Coactivas será la encargada de la recaudación de los títulos de crédito en su etapa judicial y extrajudicial.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la orden de cobro se sustenta en la resolución del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se dispondrá a la Dirección Financiera que, a través de la Unidad de Coactivas, cumpla con el inicio del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

procedimiento coactivo. Estas diligencias durarán un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de las mismas a la persona obligada, tiempo durante el cual buscarán la recuperación del monto adeudado mediante facilidades de pago. De no obtenerse la recuperación de valores en el plazo indicado, se informará al Consejo Universitario para que emita la orden de cobro e inicio del procedimiento coactivo.

Que, la parte pertinente del artículo 21 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala dispone que, el deudor podrá solicitar a la máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, la concesión de facilidades para el pago, únicamente si la deuda supera tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Así mismo, una vez notificado con la solicitud de pago voluntario, durante las diligencias previas e iniciado el proceso coactivo, el Coactivado podrá solicitar facilidades de pago, únicamente dentro del plazo o término concedidos establecidos en este reglamento para la respectiva cancelación. No se concederán facilidades de pago por obligaciones adeudadas a la Universidad Técnica de Machala, por concepto de multas.

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0020-M, de fecha 23 de enero de 2023, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, pone en conocimiento el Informe No. INF-DF-02-2023 de fecha enero 23 de 2023, que en su parte pertinente señala:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

“(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Dirección Financiera en acatamiento a la resolución No. 383/2022 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2022, exterioriza a continuación los valores que deben ser recaudados a través de la jurisdicción coactiva, más los intereses que se deban calcular con la emisión de Título de Crédito por incumplimiento al Convenio de ayuda económica.

NOMBRES Y APELLIDOS DEUDOR/GARANTE	CONCEPTO	ANTECEDENTE	VALORES A RECAUDAR A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO.
COSETTE ADELA GARINO AQUINO	INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA N° 010-2014	RESOLUCIÓN 022-2022, SE DISPONE POR CONSEJO UNIVERSITARIO QUE LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO CONSIGANDO POR AYUDA ECONÓMICA.	\$ 28.117,97
GARANTE DR. JOSÉ PALADINES ROMERO			

Finalmente, y considerando que mediante oficio N° UTMACH-DF-2021-620-0F de 29 de diciembre de 2021, ésta Dirección puso a conocimiento de manera individual los valores correspondientes por ayuda económica así como por las licencias otorgadas a la referida profesional, es necesario se considere emitir dos resoluciones a través de la aprobación del máximo órgano colegiado, para ejecutar la acción coactiva con la emisión de un Título de crédito para el cobro del monto de \$ 28.117,97 a nombre de la deudora así como a su garante el Dr. José Paladines Romero.

Por lo expuesto, hasta tanto la Dirección de Talento Humano realiza la gestión para el cruce de los días de licencia concedida a la docente Cosette Garino Aquino, para sus estudios de doctorado con los días de vacaciones no gozadas, para la recuperación del monto total calculado inicialmente de \$ 7.647,02, se deberá proceder con la disposición del cobro únicamente por el valor de la ayuda económica concedida, por el monto de \$ 28.117,97.(...)”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0020-M, de fecha 23 de enero de 2023, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera, pone en conocimiento el Informe No. INF-DF-02-2023 de fecha enero 23 de 2023, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0020-M de enero 23 de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar la emisión del Título de Crédito a nombre de la Socióloga Cosette Adela Garino Aquino, docente titular, por el monto de USD \$28.117,97, más los intereses que se generen a la fecha de emisión del título de crédito; así como a su garante, Doctor José Roberto Paladines Romero, en calidad de responsable solidario de la prenombrada docente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera registre en la base de datos pertinente de las unidades a su cargo, que la Socióloga Cosette Adela Garino Aquino, docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, consta con una obligación pendiente por el monto de USD \$28.117,97 por incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica nro. 010-2014 celebrado con nuestra Institución de Educación Superior de fecha 03 de diciembre 2014, para cursar estudios doctorados.

Artículo 4.- Suspender todo beneficio económico, tales como licencias, permisos o comisiones que por concepto de estudios doctorales solicite la Socióloga Cosette Adela Garino Aquino, docente titular

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que reporte a la Socióloga Cosette Adela Garino Aquino, docente titular, ante el Ministerio del Trabajo por las obligaciones pendientes que mantiene con la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a la presente resolución.

Artículo 6.- Notificar a la Socióloga Cosette Adela Garino Aquino, docente titular, con el contenido de esta resolución, para que ejerza los derechos de los que se considere asistida.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0035-2023-CU-SO-02

Artículo 7.- Disponer a la Jefatura de Coactivas realice la notificación de la presente resolución al Dr. José Paladines Romero, ex docente de la UTMACH.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de Coactivas.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Socióloga Cosette Garino Aquino, docente titular de la UTMACH.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

